



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, a su despacho la solicitud de apertura de incidente de desacato promovida por BLADIMIR ANTONIO ORDOÑEZ VEREGEL en contra de la señora MIRTHA LLANOS PACHECO, en su calidad de Coordinadora de adulto mayor del municipio de Ponedera – Atlántico o quien haga sus veces, informándole que se encuentra para su admisión. Sírvase proveer. Soledad, 18 de agosto de 2023.

Soledad, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
RADICACION : 2023-00281-00
ACCIONANTE : BLADIMIR ANTONIO ORDOÑEZ VERGEL
ACCIONADO : MIRTHA LLANOS PACHECO en calidad de Coordinadora de adulto mayor del municipio de PONEDERA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante fallo de tutela adiado 4 de agosto de 2023, la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla concedió el amparo al derecho fundamental de petición, providencia que se encuentra ejecutoriada y que ordenó en su parte resolutive:

“PRIMERO: Revocar la sentencia proferida el 22 de junio de 2023 por el Juzgado primero Civil del Circuito de Soledad, dentro de la acción de tutela de la referencia, para en su lugar **proteger** el derecho fundamental de petición del señor Bladimir Antonio Ordoñez Vergel y, en consecuencia, ordenar a la Dra. Mirtha Llanos Pacheco en su calidad de coordinadora del adulto mayor del Municipio de Ponedera Atlántico y/o a quien corresponda que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contada a partir de la notificación de la presente emita una respuesta de fondo, clara y completa a la petición radicada por el actor el 28 de abril de 2023, en torno al pago de los beneficios económicos dejados de percibir durante el tiempo que estuvo desvinculado del Programa de Protección Social al Adulto Mayor- Colombia Mayor del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”.

Decisión que fue notificada en debida forma por parte de esa Corporación.

A través de memorial el accionante solicita se abra incidente de desacato en contra de la señora MIRTHA LLANOS PACHECO en su calidad de Coordinadora del adulto mayor del municipio de Ponedera – Atlántico y/o a quien corresponda, por incumplimiento al fallo proferido en segunda instancia fecha 4 de agosto de 2023.

Por lo anterior, y previo a proveer sobre la admisión del presente incidente, este operador judicial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requerirá a la accionada para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar o para que se sirva informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez, se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela, En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico).

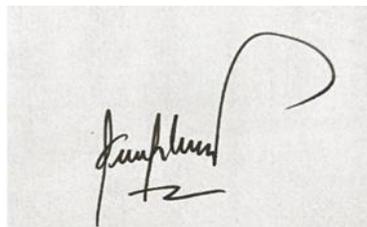
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la señora MIRTHA LLANOS PACHECO en calidad de Coordinadora de Adulto Mayor – Colombia mayor del municipio de PONEDERA – Atlántico, para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar y para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 4 de agosto de 2023 de segunda instancia proferido por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla.

Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco' with a large flourish at the end.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d0bb2df9aa9482aea12817abad4db620f1d5ddb080ecb85d4003e53222fc2**

Documento generado en 22/08/2023 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>